

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 5055
RAD. 030-2013-01023-00

Santiago de Cali, 16 de agosto de 2019
En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial **VÍCTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL** identificado con cedula de ciudadanía, No. **94.300.301** por la suma de **\$ 874.460.00**, **MCTE** títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación: 31942710
Nombre: NATIVIDAD RIVAS BARCOS

Número de Títulos: 4

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002356951	805012123	COOGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002369090	805012123	COOGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002382722	805012123	COOGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002394344	805012123	COOGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00

Total Valor \$ 874.460,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 AGO 2019

SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5056

Rad. 006-2012-00190-00 **20 AGO 2019**

Dentro del presente proceso, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENASE POR EL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES hacer entrega a la parte ejecutante, **COOPERATIVA COOPSERVIANDINA**, a través de su apoderado judicial con facultad de recibir **VÍCTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.300.301, los títulos judiciales por la suma de \$874.460.00 mc/te, los cuales que se relacionan a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	14442185	Nombre	CICERON MORALES ROMERO
---------------------	----------------------	-----------------------	----------	--------	------------------------

Número de Títulos 4

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002356420	800130007	COOPERATIVAMULTIACI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002369417	800130007	COOPERATIVAMULTIACI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002382815	800130007	COOPERATIVAMULTIACI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002394441	800130007	COOPERATIVAMULTIACI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00

Total Valor \$ 874.460,00

NOTIFIQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 21 AGO 2019
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5066

RAD. 033-2012-00469-00

Santiago de Cali, 16 de agosto de 2019

Visto el proceso que antecede y como quiera que los depósitos judiciales en el presente asunto superan el total de la liquidaciones aprobadas, el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO a resolver entrega de los depósitos judiciales **ORDÉNASE** a la parte actora se sirvan aportar liquidación del crédito actualizada como quiera que los existentes en el presente asunto superan el total de la liquidaciones aprobadas, a **fin de realizar la entrega los títulos y si hubiese lugar la terminación del presente asunto.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 AGO 2019

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5065

RAD. 014-2014-00458-00

Santiago de Cal, 16 de agosto de 2019

En atención a la solicitud al presente proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste procedente del **JUZGADO 14° CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, la entrega de los depósitos judiciales por la suma de **\$ 288.990.00 Mcte**, a favor de la parte demandante a través de la señora **GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA** identificada con cedula de ciudadanía No. 29.345.352, quien cuenta con la autorización, títulos que se relacionó continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 4563728 Nombre: JULIO CESAR GARCIA NOREÑA

Número de Títulos: 3

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002391934	29345352	GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	16/07/2019	NO APLICA	\$ 96.330,00
469030002391935	29345352	GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	16/07/2019	NO APLICA	\$ 96.330,00
469030002391936	29345352	GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	16/07/2019	NO APLICA	\$ 96.330,00

Total Valor \$288.990,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 AGO 2019.

SECRETARIA
Eduardo Silva Cano
Secretario

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 5063
RAD. 005-2013-00319-00

Santiago de Cali, 16 de agosto de 2019.

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente la respuesta al Oficio No. 1354, allegado al Despacho por la **CÁMARA DE COMERCIO DE CALI**, mediante la cual informa que no realizan levantamiento toda vez que el aquí demandado no es propietario del establecimiento de comercio. **PONESE** en conocimiento de la parte actora es escrito para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

16/2 AGO 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5062

RAD. 011-2016-00225-00

Santiago de Cali, 16 de agosto de 2019.

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, informe allegado por el Representante Legal de la sociedad NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., indicando las gestiones que ha venido realizando sobre el bien inmueble objeto de litigio.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 AGO 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 AGO 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que revisado el expediente no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer.

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5067
RAD. 04-2012-00724-00

Santiago de Cal, 16 de agosto de 2019

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada judicial de la parte actora, cumplido los requisitos del artículo 461 del C. G P., el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo **HIPOTECARIO** adelantado por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** contra **YOLANDA CASTRO PERDOMO. POR PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA HASTA EL MES JULIO DE 2019.**
- 2.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Líbrese por secretaría los oficios de rigor, los cuales deben ser entregados al parte demandante
- 3.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, **procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P.**
- 4.- **ORDENASE** el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte demandante, **con constancia expresa que continua vigente la obligación**, el Despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte demandante aporte arancel judicial y las expensas respectivas.
- 5.- **GLOSASE** a los autos para que obre y conste el arancel judicial aportado por la parte actora, para los fines pertinentes.
- 6.- **ACEPTASE** la autorización entregada al señor **CRSTHIAN ANDRES ESCOBAR PATIÑO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.959.715 en los términos precedentes.
- 7 - **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 AGO 2019

Juzgado de Ejecución
Municipales
Secretaría
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5073

RAD. 08-2013-01051-00

Santiago de Cali, 16 agosto de 2019

En atención a la solicitud, del presente asunto el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, a fin de que se sirva hacer la entrega del depósito judicial a favor de la parte actora COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE "COOPEOCCIDENTE" con Nit No. 805.028.602-6, a través de la Doctora ELENITH ESTRADA GALEANO identificada con cedula de ciudadanía No.38.655.709 por la suma de \$1.489.712.00 M/cte, quien cuenta nuevamente con la facultad de recibir, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA, Número Identificación: 31843002, Nombre: COOPERATIVAMARTHA LUC INVERCOOB JIMENEZ

Número de Títulos: 10

Table with 7 columns: Número del Título, Documento Demandante, Nombre, Estado, Fecha Constitución, Fecha de Pago, Valor. Lists 10 titles with values ranging from \$131,935.00 to \$147,139.00.

Total Valor \$ 1.489.712,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 22 AGO 2019
SECRETARIA
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5072

RAD. 18-2017-00450-00

Santiago de Cali, 16 agosto de 2019

En atención a la constancia secretarial, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada **LUZ AMPARO FERREIRA GIRALDO** identificado con No. **66.677.571**, por la suma de **\$1.175.066.00** Mcte como excedente de embargo como quiera que presente asunto se encuentra **terminado por pago total de la obligación.**, y no posee embargo de remanentes vigentes, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 66677571 Nombre: FERREIRA GIRALDO LUZ AMPARO

Número de Títulos: 3

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002391958	16649650	GUILLERMO TORRES	IMPRESO ENTREGADO	16/07/2019	NO APLICA	\$ 260.907,00
469030002391959	16711953	HAROLD WILSON MONTES CORDOBA	IMPRESO ENTREGADO	16/07/2019	NO APLICA	\$ 368.656,00
469030002391960	16711953	HAROLD WILSON MONTES CORDOBA	IMPRESO ENTREGADO	16/07/2019	NO APLICA	\$ 545.503,00

Total Valor \$1.175.066,00

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
 JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 AGO 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
 Secretario Eduardo Silva Cano

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1071

RAD. 05-2015-001042-00

Santiago de Cali, 16 de agosto de 2019

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial Doctor **HELMER CARDOZO CARDOZO** Identificado con la **C.C. No. 16.607.922** por la suma de **\$288.687.00M/cte**, quien cuenta con la facultad de recibir, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 94371211 Nombre JAIR ALBERTO MUNOZ MARADIAGO

Número de Títulos 2

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002390260	15905555	CARLOS ALBERTO RIOS GUARIN	IMPRESO ENTREGADO	10/07/2019	NO APLICA	\$ 196.405,00
469030002405143	15905555	CARLOS ALBERTO RIOS GUARIN	IMPRESO ENTREGADO	12/08/2019	NO APLICA	\$ 140.333,00

Total Valor \$ 336.738,00

NOTIFÍQUESE


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 AGO 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5070
RAD. 003-2011-00519-00

Santiago de Cali, 16 de agosto de 2019.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE a los autos para que obre y conste la manifestación de la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual manifiesta que la parte demandada no posee a la fecha inmuebles a su nombre.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 AGO 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 5069
RAD. 028-2013-00912-00

Santiago de Cali, 15 de agosto de 2019.

En atención el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE el apoderado judicial a lo resuelto a folio 46, en el sentido que ya se le dio trámite a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 145 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 22 AGO 2019'
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali, Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5076
RAD. 07-2018-00701- 00

Santiago de Cali, 16 de agosto de 2019

Visto el proceso que antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho;

RESUELVE:

1.- **CORREGIR** el auto No. 2653 de fecha 6 de mayo de 2019, obrante a folio 84 Cdn-1 del expediente en el sentido de indicar que se **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$2.726.653.74 Mcte**, y no como se indicó en el referido auto.

2.- **PREVIO** a resolver entrega de los depósitos judiciales **ORDÉNASE** a la parte actora se sirvan aportar liquidación del crédito actualizada con los abonos entregados por depósitos judiciales como quiera que los existentes en el presente asunto superan el total de la liquidaciones aprobadas, **a fin de realizar la entrega los títulos y si hubiese lugar la terminación del presente asunto.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 145 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 22 AGO 2019
SECRETARIA

Juizados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5095
RAD. 008-2017-00401-00

Santiago de Cali, 16 de agosto de 2019.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AUTORIZAR a **JUAN RAMON PEREZ Y SOTO**, quien se identifica con C.C. 14.873.126, para que en representación de la parte demandada, retire sólo los oficios y títulos correspondientes a la terminación, que deban ser diligenciados por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 122 AGO 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 5074
RAD. 012-2016-00184-00

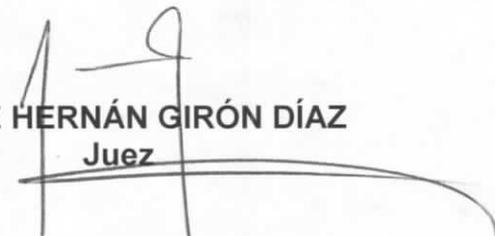
Santiago de Cali, 16 de agosto de 2019.

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente la respuesta al Oficio No. 01-1520, allegado al Despacho por la **E.P.S. COMFENALCO DEL VALLE**.
PONÉSE en conocimiento de la parte actora le escrito para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 22 AGO 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5048
RAD. 025-2017-00945 -00

Santiago de Cali, 15 de agosto 2019

Visto el presente proceso que antecede, y como quiera que por la parte actora allega la liquidación de crédito, observa este estrado judicial que la misma no está acorde a lo ordenado en el mandamiento de pago, como quiera que pretende el cobro de otros conceptos que no fueros ordenados en el mandamiento de pago como certificado de tradición, gasto de demandada, gastos procesales, honorarios etc, algunos hacen parte de la liquidación de costas, en consecuencia de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito precedente, conforme lo señalado en precedencia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12/2 AGO 2019

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5050

RAD. 017-2017-00703-00

Santiago de Cali, 15 de agosto de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1. APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$104.324.122.41 Mcte.**
- 2.-** En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.
- 3.- ACÉPTASE** la autorización otorgada al abogado **GABRIEL ANDRES MOLINA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 94.552.588** de Cali (V) y tarjeta profesional **No. 323.654** del C.S. de la J., para los fines precedentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 AGO 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 5051

RAD. 01-2013-000507-00

Santiago de Cali, 15 de agosto de 2019

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial Doctor **ÁLVARO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ** Identificado con la **C.C. No. 94.312.479** por la suma de \$ 307.917.00 M/cte, quien cuenta con la facultad de recibir, títulos que relaciono a continuación;

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 16800303 Nombre OSCAR MANZANO JARAMILLO

Número de Títulos 2

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002388370	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2019	NO APLICA	\$ 144.650,00
469030002402875	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	06/08/2019	NO APLICA	\$ 163.267,00

Total Valor \$ 307.917,00

NOTIFIQUESE.

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 122 AGO 2019,

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5037

RAD. 06-2017-00773-00

Santiago de Cali, 15 de agosto 2019

Visto el proceso que antecede, y como quiera que el presente asunto cuenta con liquidación de crédito aprobada, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- GLOSÁSE a los autos para que obre y conste precedente del JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE CALI., póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

2.- ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial que cuenta con la facultad de FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA Identificado con la C.C. No. 16.721.251. Por la suma de \$18.782.674.00 M/cte, títulos que relaciono a continuación;

Número de Títulos 12

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002396685	8903110068	MIGUEL ALFFONDO DE NOREÑA GOMEMPLEADOS	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2019	NO APLICA	\$ 1.500.585,00
469030002396686	8903110068	MIGUEL ALFFONDO DE NOREÑA GOMEMPLEADOS	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2019	NO APLICA	\$ 1.709.632,00
469030002396687	8903110068	MIGUEL ALFFONDO DE NOREÑA GOMEMPLEADOS	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2019	NO APLICA	\$ 1.007.123,00
469030002396688	8903110068	MIGUEL ALFFONDO DE NOREÑA GOMEMPLEADOS	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2019	NO APLICA	\$ 984.066,00
469030002396690	8903110068	MIGUEL ALFFONDO DE NOREÑA GOMEMPLEADOS	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2019	NO APLICA	\$ 3.101.870,00
469030002396691	8903110068	MIGUEL ALFFONDO DE NOREÑA GOMEMPLEADOS	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2019	NO APLICA	\$ 1.042.549,00
469030002396692	8903110068	MIGUEL ALFFONDO DE NOREÑA GOMEMPLEADOS	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2019	NO APLICA	\$ 180.279,00
469030002396693	8903110068	MIGUEL ALFFONDO DE NOREÑA GOMEMPLEADOS	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2019	NO APLICA	\$ 1.051.764,00
469030002396694	8903110068	MIGUEL ALFFONDO DE NOREÑA GOMEMPLEADOS	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2019	NO APLICA	\$ 1.404.426,00
469030002396695	8903110068	MIGUEL ALFFONDO DE NOREÑA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2019	NO APLICA	\$ 1.044.279,00

		GOMEMPLADOS				
469030002401805	8903110068	FONAVIEMCALI	IMPRESO	05/08/2019	NO	\$ 2.415.166,00
		FONAVIEMCALI	ENTREGADO		APLICA	
469030002401807	8903110068	FONAVIEMCALI	IMPRESO	05/08/2019	NO	\$ 3.340.935,00
		FONAVIEMCALI	ENTREGADO		APLICA	

Total Valor \$ 18.782.674,00

NOTIFÍQUESE.-

19

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 AGO 2019

SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5038

RAD. 012-2018-00506-00

Santiago de Cali, 15 de agosto de 2019

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada del **AVALÚO** comercial del inmueble aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$112.174.400.00 M/cte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 AGO 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali, Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 5039
RAD. 023-2016-00531-00

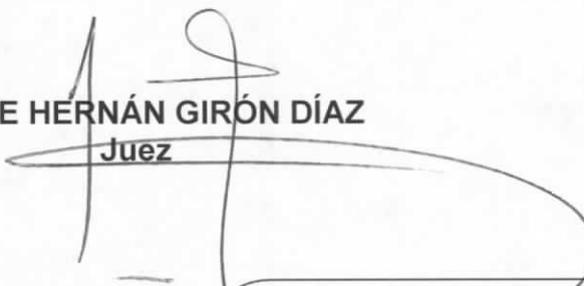
Santiago de Cali, 15 de agosto de 2019.

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente la respuesta al Oficio No. 01-1332, allegado al Despacho por la **E.P.S. COMFENALCO DEL VALLE**.
PONÉSE en conocimiento de la parte actora le escrito para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 AGO 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Rivera Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5044
RAD. 17-2017-00781-00

Santiago de Cali 12º AGO 2019 ;

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- Como quiera que en el presente proceso se le corrió traslado a la liquidación de crédito aporta a folio 47 Cdno # 1, la misma no se tenida en cuenta, toda vez no se indica desde que fecha inicia y hasta cuándo se están liquidando los intereses moratorios. **EN CONSECUENCIA** el juzgado decide **APARTARSE** de los efectos del traslado No. 119 de agosto 12 2019 visto a folio 81 del expediente; en su lugar, **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

2.- **ORDÉNASE** a la parte interesada, a fin de que se sirva aportar la respectiva liquidación de crédito, de conformidad con los términos del artículo 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 22 AGO 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5045

RAD. 07-2018-01219-00

Santiago de Cali, 15 de agosto de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$24.509.325.51 Mcte.**
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 En Estado No. 145 de hoy se notifica
 a las partes el auto anterior.
 Fecha: 22 AGO 2019
SECRETARIA
*Juan José de Ejecución
 Civil Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5036
RAD. 003-2004-00363-00

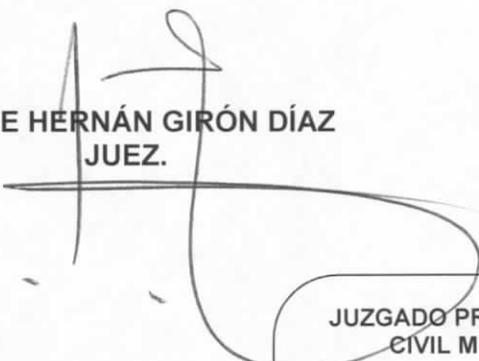
Santiago de Cali, 15 de agosto de 2019.

Visto el escrito que antecede, teniendo en cuenta que no se hace necesario librar medida toda vez que la orden ya se encuentra dada, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE a la **SECRETARÍA**, realice la reproducción del oficio No. 01-3394 y 01-3395, para que sea tramitado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 22 AGO 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA